



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGGEDO	
DOC. N°	2439461
EXP. N°	800264

RESOLUCION GERENCIAL N° 007-2026-GATR/ MPH

Huacho, 12 de Enero de 2026.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 800264 de fecha 09.07.2024 presentado por YOBANA MICAELA ADRIANZEN RODRIGUEZ en representación de VIVIANA DEL ROSARIO MARCOVICH ADRIANZEN, solicitando Suspensión de arbitrios municipales del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 136 - 138 - 142- 146 - Huacho, registrado en el Código N° 731414.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, de acuerdo con el artículo 135° del citado código son actos reclamables la resolución de determinación, la orden de pago, la resolución de multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, siendo asimismo reclamables las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determina la pérdida de fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios municipales del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 136 - 138 - 142- 146 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 731414 a nombre de MARCOVICH ADRIANZEN VIVIANA DEL ROSARIO Y HERMANAS, es decir, cuestiona la deuda tributaria que registra su propiedad por concepto de arbitrios municipales, sin embargo, en el reclamo presentado, no se ha identificado el documento valor con el que se estaría realizando el cobro de los arbitrios;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 801-2025-SGROC/MPH de fecha 21.10.2025 informa que realizada la búsqueda en nuestros sistemas informáticos - base de datos del Sistema Integrado del VSigma - Módulo del Inventario predial y arbitrios municipales, se tiene el registro del propietario:

CONTRIBUYENTE : MARCOVICH ADRIANZEN VIVIANA DEL ROSARIO Y HERMANAS
CÓDIGO : 731414
CARPETA : A-1786
PREDIO : AV. 28 DE JULIO N° 136 - 138 - 142- 146
AREA : 1544.15 m²
CONDICION : CONDOMINIO

Que, revisada la cuenta corriente tributaria, registra arbitrios municipales a partir del año 2019, con deuda tributaria de los años 2024 y 2025, y revisada la carpeta predial en ella obra Declaración Jurada de Autoavaluo HR N° 23420 de fecha 20.02.1998, HR N° 23418 de fecha 20.02.1998, HR N° 010295 de fecha 29.09.2021, Actualización de domicilio fiscal y procesal de fecha 25.04.2016, Escritura de compra venta de acciones y derechos de fecha 01.12.1997 celebrado en la Notaria Elizabeth Cargg Campos, que otorga Doña Carmen Giuliana Bisso Pomar a favor de: Viviana del Rosario Marcovich Adrianzen, Marina de los Angeles Marcovich Adrianzen, Alejandra Yobana Marcovich Adrianzen.

Que, realizada la búsqueda en nuestros sistemas informáticos - base de datos del Sistema Integrado del VSigma, se tiene el registro de arbitrios municipales en merito a la licencia de funcionamiento de actividad comercial según detalle:

CÓDIGO : 1330521
CONTRIBUYENTE : HOME ASIA S.A.C.
N° DE LICENCIA : 389 DE FECHA 21.09.2022
N° DE RESOLUCION : 803-2022-SGDP DE FECHA 21.09.2022
ÁREA COMERCIAL : 1,544.15 m²
GIRO COMERCIAL : VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR Y BAZAR
UBICACIÓN : AV. 28 DE JULIO N° 136 - 138 - 142- 146
CARPETA : H-1310(LIC
ESTADO : ACTIVO
OBSERVACION : COD. PROP. 731414

Que, revisada la cuenta corriente tributaria resumida, registra arbitrios municipales tarifa desde el mes de octubre del 2022 al 2025, no habiendo realizado ningún pago de los tributos, y revisada la carpeta en ella obra Resolución Sub Gerencial N° 803-2022-SGDP/MPH de fecha 21.09.2022 Licencia de Funcionamiento N° 00389.

Que, efectuada la revisión y análisis de lo solicitado por el contribuyente, se concluye que no es posible atender su petición, toda vez que no se indica el documento a reclamar (resolución de determinación u orden de pago), documentos mediante el cual se produce el pronunciamiento formal y expreso de esta administración tributaria, respecto de la deuda tributaria, los cuales se encuentran contemplados en el Artículo 135° del Código Tributario, además de cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 77° y 78° del mismo dispositivo legal. Asimismo, la mencionada solicitud tampoco califica como procedimiento no contencioso vinculado con la obligación de la determinación tributaria de acuerdo con lo previsto por el artículo 162° y siguientes del Código Tributario, sino que por el contrario su objeto es cuestionar la determinación de la deuda tributaria, aunque sin identificar acto reclamable alguno;

Que, asimismo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 135° del código tributario, corresponde declarar improcedente lo solicitado por el contribuyente MARCOVICH ADRIANZEN VIVIANA DEL ROSARIO Y HERMANAS, por cuanto no ha cumplido con señalar documento reclamable. Cabe indicar que en el caso que la Administración emita y notifique los valores correspondientes (resoluciones de determinación o de multa u órdenes de pago, según 1330521 sea el caso), el recurrente tendrá expedito su derecho para formular el



12 FEB 2026





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

recurso impugnativo correspondiente, siendo que en tanto ello no se produzca, no procede que aquella exija el pago de la referida deuda, puesto que, a efecto de iniciar la cobranza coactiva de dichos valores, se deberá acreditar el carácter de deuda exigible;

Que, respecto a la presente solicitud de suspensión de arbitrios municipales para los años 2024 y 2025, del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 136 - 138 - 142- 146- Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 731414, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de los años 2024, 2025, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH y Ordenanza Municipal N° 024-2024/MPH; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, se trate de un terreno sin construir, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él; asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, y se determinan mensualmente debiendo cancelarse hasta el último día hábil del mes respectivo;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D. S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 314-2025/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Improcedente lo solicitado por el contribuyente MARCOVICH ADRIANZEN VIVIANA DEL ROSARIO Y HERMANAS; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda, el cobro de la deuda que registra el Código de Contribuyente N° 731414 a nombre de MARCOVICH ADRIANZEN VIVIANA DEL ROSARIO Y HERMANAS, mediante la emisión de los valores tributarios por la deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales; y de igual forma ejecutar la cobranza de arbitrios comerciales al Código de Contribuyente N° 1330521 de HOME ASIA S.A.C. Debiendo hacer efectiva la notificación de los valores emitidos, y concluir el procedimiento para hacer efectivo el cobro de la deuda, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cumpla con cancelar la mencionada deuda, y vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Correspondiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

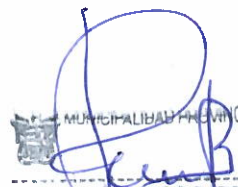
ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA
INTERESADO
SGROC/SGGCCD/OIT
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
M^g VICTOR HUGO PAREDES ROJAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS